



MANUAL PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE DERECHOS ARCO (ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES)

PRESENTADAS ANTE

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CULTURA







Contenido

- I. Considerando
- II. Definiciones
- III. Derechos de Acceso, Cancelación, Rectificación u Oposición al tratamiento de datos personales
- IV. Responsable de garantizar el ejercicio de los derechos ARCO en el INEHRM
- V. Ejercicio de los derechos ARCO
- VI. Mecanismos establecidos por la Unidad de Transparencia Solicitudes de Derechos ARCO dentro del INEHRM
- VII. Notificaciones y costos
- VIII. Recurso de Revisión ante el INAI







I. CONSIDERANDO

El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6o., apartado A, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que con fecha 12 de febrero de 2016, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y protección de Datos Personales, publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, los cuales tienen por objeto establecer las reglas para la recepción, procesamiento y tramite de las solicitudes de acceso a la información, que formulen los particulares, así como para su resolución, notificación y la entrega de la información;

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, publicada el 9 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. es de orden público y tiene por objeto, entre otros, proveer 10 necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública;

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Publica establece que los sujetos obligados a que se refiere la misma, deberá contar con Comités de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normativa interna;

Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, señala que los sujetos obligados deberán establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de. datos personales;

Que con motivo de las adecuaciones normativas realizadas en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información pública y la protección de datos personales, es pertinente armonizar el Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), a







efecto de dar cumplimiento a las disposiciones en la materia, por lo que este Comité de Transparencia tiene a bien acordar la expedición de los siguientes lineamientos.

II. DEFINICIONES

Algunos de los conceptos relacionados con el tema de protección de datos personales son:

- Datos personales: Se trata de cualquier información referente a una persona física identificada o identificable y puede estar expresada en números, letras, imágenes, fotografías, sonido etc. (nombre, apellidos, CURP, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio número telefónico, correo electrónico, entre otros).
- Datos personales sensibles: Se refiere a la información que pueda revelar aspectos íntimos de una persona, dar lugar a discriminación o el uso indebido de la misma conlleve riesgos graves (origen racial o étnico, estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, preferencia sexual, entre otros).
- **Derechos ARCO:** Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, todos relacionados con el tratamiento de datos personales.
- **INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- **INEHRM:** Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.
- **LGPDPSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- **Lineamientos Generales:** Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- Responsable: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
- **Titular:** Persona física a quien pertenecen los datos personales.
- Tratamiento de datos personales: son las acciones de procesamiento de los datos personales (obtención, uso, divulgación o almacenamiento). El uso puede







incluir acciones de manejo, aprovechamiento, transferencias o disposición de estos.

• **UT:** Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

III. DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Toda persona física, como titular de datos personales, tiene derecho a acceder a ellos, rectificarlos, solicitar su cancelación u oponerse a su tratamiento. A este conjunto de derechos se les conoce como derechos ARCO, que son los siguientes:

- **DERECHO DE ACCESO:** Es la facultad de solicitar el acceso a los datos personales que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes del INEHRM, que los almacena o utiliza, así como las condiciones y generalidades del tratamiento que se les da.
- **DERECHO DE RECTIFICACIÓN:** Es la facultad de solicitar al INEHRM la corrección de los datos personales en su posesión, cuando estos sean inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.
- **DERECHO DE CANCELACIÓN:** Es la facultad de solicitar que los datos personales que se encuentran en bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes del INEHRM sean suprimidos o eliminados y dejen de ser tratados por la misma. De ser procedente la cancelación de los datos, éstos deberán ser bloqueados y, posteriormente; suprimidos de las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes en que se encuentren. Cuando los datos personales sean necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del INEHRM, así como de sus obligaciones legales, estos no podrán ser eliminados.
- DERECHO DE OPOSICIÓN: Es la facultad de solicitar al INEHRM que se abstenga de utilizar información personal para ciertos fines o de requerir que se concluya el uso de estos a fin de evitar un daño o afectación a la persona que ejerza el derecho.

Estos derechos son independientes entre sí y su ejercicio no impide el ejercicio de otro.







IV. RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

El Comité de Transparencia del INEHRM es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y tiene entre sus funciones las siguientes:

- Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en el INEHRM.
- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales o se niegue, por cualquier causa, el ejercicio de los derechos ARCO.
- Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el INAI.
- Dar vista al Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigación, en los casos en que tenga conocimiento de una presunta irregularidad en el tratamiento de datos personales.

El Comité de Transparencia del INEHRM está conformado por:

- 1. Titular de la Unidad de Transparencia;
- 2. Representante del Área Coordinadora de Archivos y;
- 3. Titular del Órgano Especializado en Control Interno.

La Unidad de Transparencia es responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de derechos ARCO.

Las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que se presenten físicamente deberán entregarse en el domicilio del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México ubicado en: Barranca del Muerto número 275, Planta Baja, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03900.

V. EJERCICIOS DE LOS DERECHOS ARCO

La solicitud podrá ser presentada por escrito libre, verbalmente en la Unidad de Trasparencia, quien proporcionará los formatos correspondientes o a través de los siguientes medios electrónicos:

 Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en la dirección electrónica: https://www.plataformadetransparencia.org.mx señalando como sujeto obligado al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.







• Enviando un correo electrónico a la cuenta: unidadenlaceinehrm@cultura.gob.mx

Cuando la solicitud se presente a través de la PNT, se asignará automáticamente un número de folio con el que la persona solicitante podrá dar seguimiento a su requerimiento.

Si la solicitud se presenta por otro medio, la UT registrará la solicitud en la PNT y enviará el acuse de recibo a la persona solicitante. El acuse deberá tener la fecha de recepción, el folio correspondiente y los plazos de respuesta aplicables.

De conformidad con los artículos 52 de la LGPDPPSO y 83 de los Lineamientos Generales, las solicitudes de derecho ARCO deben incluir:

- Nombre y domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso.
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Cuando la solicitud se presente a través de un representante, será necesario demostrar que está autorizado para presentar la solicitud a nombre del titular.

Si a la solicitud le falta uno o más requisitos, la Unidad de Transparencia, en un plazo de máximo 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, le hará, por una sola vez, un requerimiento al solicitante. Éste tendrá 10 días hábiles para atender el requerimiento.

De no atender la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de derechos ARCO, conservando su derecho a presentarla nuevamente.

Si el ejercicio de derechos ARCO requiere de un trámite específico, la Unidad de Transparencia cuenta con 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud para hacerle saber al solicitante para que decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico o por medio del procedimiento establecido por el INEHRM.







Si se determina la incompetencia del INEHRM para responder la solicitud, la Unidad de Transparencia tiene 3 días hábiles, después de haber recibido la solicitud, para notificar a la persona solicitante y, de ser posible, señalará el sujeto obligado competente para atender su solicitud.

Si la solicitud se trata de un derecho diferente a los derechos ARCO, la Unidad de Transparencia contará con 3 días hábiles para reconducir la vía, haciéndolo del conocimiento del titular.

Una vez ingresada la solicitud, la Unidad de Transparencia tiene 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción para dar trámite y respuesta a la misma.

La Unidad de Transparencia deberá turnar la solicitud a las áreas administrativas correspondientes para que realicen las gestiones necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos ARCO.

La unidad administrativa deberá informar a la Unidad de Transparencia, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de la solicitud, si requiere información adicional para que la Unidad de Transparencia realice el requerimiento correspondiente y la persona solicitante contará con 10 días hábiles para atender el requerimiento.

De no atender el requerimiento, se tendrá por no presentada la solicitud de derechos ARCO, conservando el derecho a presentarla nuevamente.

Si la solicitud es improcedente, la Unidad de Transparencia deberá notificarlo al solicitante en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la presentación. En su respuesta indicará las causales de improcedencia, con fundamento en el artículo 55 de la LGPDPPSO, y deberá anexar la resolución del Comité de Transparencia donde confirma la improcedencia.

Si necesita más tiempo para atender la solicitud, la Unidad de Transparencia deberá notificar al solicitante dentro de los 8 días hábiles siguientes a su presentación la ampliación del plazo, acompañada de la resolución del Comité de Transparencia donde confirma la ampliación del plazo. Ésta se hará por 10 días hábiles adicionales, por una sola ocasión, siempre y cuando esté debidamente justificada.

En caso de resultar procedente la solicitud, la unidad administrativa deberá remitir la información completa a la Unidad de Transparencia, a más tardar 8 días hábiles siguientes a la notificación. A su vez, la Unidad de Transparencia deberá notificar a la persona solicitante y el INEHRM contará con máximo 15 días hábiles siguientes a la notificación para hacerlo efectivo.







VI. MECANISMOS ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SOLICITUDES DE DERECHOS ARCO DENTRO DEL INEHRM

El Instituto de Estudios Históricos de las Revoluciones de México comprometido con dar respuesta de manera eficiente a las solicitudes de derechos ARCO, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, hace del conocimiento los siguientes mecanismos establecidos por su Unidad de Transparencia, señalándolos a continuación:

Una vez realizada la solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales ante la Unidad de Transparencia del INEHRM, con la finalidad de que el Instituto se encuentre en posibilidades de realizar la entrega de la respuesta respectiva, es necesaria la acreditación de la identidad de la persona titular de los datos personales; de modo que una vez fijada la modalidad y en su caso, realizado el pago de reproducción respectivo, su recepción deberá realizarse previa muestra de su identificación oficial legible, íntegra (ambos lados) y vigente, a través, de cualquiera de las opciones siguientes:

- Deberá ingresar al portal electrónico de la PNT <u>https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</u> habilitando un usuario personal con un correo electrónico.
- 2. Mediante cita, en la Unidad de Transparencia del INEHRM, con domicilio en Barranca del Muerto número 275 Planta Baja, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03900; de lunes a viernes 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Ambas opciones podrán ser realizadas de igual modo a través de una persona representante de la persona titular de los datos personales, quien deberá acreditar su identidad y su representación correspondiente.

VII. NOTIFICACIONES Y COSTOS

Todas las notificaciones se realizarán a través del medio elegido por el solicitante.

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito, sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío de información, de conformidad con el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Estos costos se calcularán de la siguiente manera:

 Copia Simples: Son gratuitas las primeras 20 hojas. A partir de la hoja 21, se cobrará por cada copia simple, tamaño carta u oficio \$1.00.

De lo anterior, se anexa la liga electrónica del







Formato e-5:

https://www.gob.mx/indaabin/acciones-y-programas/pago-electronico-de-derechos-productos-y-aprovechamientos-dpa-s-20965

En donde podrá realizar el pago correspondiente a los derechos de reproducción o envío de información.

Si el titular o su representante proporciona algún medio electrónico, magnético o de reproducción de datos personales, por ejemplo, una memoria USB o un disco compacto, prevalecerá la gratuidad del trámite.

Cuando el titular solicite el envío de la información, éste deberá cubrir los costos de envío.

La Unidad de Transparencia podrá exentar los pagos de reproducción y envío atendiendo las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

VIII. RECURSOS DE REVISIÓN ANTE EL INAI

El recurso de revisión se podrá presentar ante el INAI, ante la UT (que lo remitirá al INAI) o a través de la PNT, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

De conformidad con el artículo 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

- Se clasifiquen como confidenciales los datos personales.
- Se declare la inexistencia de los datos personales.
- La declaratoria de incompetencia.
- Se entreguen datos personales incompletos.
- Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado.
- Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
- No se dé respuesta a la solicitud dentro de los plazos legales.
- Se entreguen o pongan a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible.
- El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales.
- Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia, y
- No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con el artículo 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el recurso de revisión deberá contener:







- El responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
- El nombre del titular o de su representante y tercero interesado si lo hay.
- Domicilio o medio para recibir notificaciones.
- La fecha en que fue notificada la respuesta, o en caso de falta de respuesta, la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
- El acto o hecho respecto del cual surge la queja y lo que se solicitó, así como las razones o motivos de inconformidad.
- En su caso, copia de la respuesta que se impugna o con la que no se está conforme y de la notificación correspondiente, y
- Los documentos que acrediten la identidad del titular o la personalidad e identidad de su representante.

Además, el titular o su representante podrá presentar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

En caso de duda sobre el ejercicio de los derechos ARCO ante el INEHRM, puede comunicarse con la Unidad de Transparencia, a través de los siguientes medios:

PERSONALMENTE:

En la Unidad de Transparencia del INEHRM ubicada en Barranca del Muerto No. 275, P.B., colonia San José Insurgentes, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03900.

• CORREO ELECTRÓNICO:

Enviando un correo electrónico a la dirección unidadenlaceinehrm@cultura.gob.mx

• VÍA TELEFÓNICA:

Comunicarse a la Unidad de Transparencia del INEHRM al número (55) 4155 0200, extensiones 3016 y 3021.

